



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, siete de marzo de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

ACUERDO NÚMERO 040/2007

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que de conformidad con el Considerando que antecede, el numeral 131 del Estatuto de Gobierno invocado señala que la ley establecerá, entre otras cuestiones, las normas para la organización en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---V. Que el artículo 3, párrafos primero y segundo, del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;-----

---VI. Que el artículo 223, párrafo primero, del Código de la materia, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente



apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

--- **VII.** Que con base en tales disposiciones, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez como Magistrados Propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre del dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del presente año;-----

---**VIII.** Que el Libro Séptimo del Código Electoral del Distrito Federal, precisa la organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a cuyo efecto, los diversos Títulos y Capítulos que lo conforman, consignan las normas generales vinculadas con los Magistrados Electorales, el Pleno, el Magistrado Presidente, el Secretario General, el Secretario Administrativo, la Contraloría Interna,

las Coordinaciones y demás personal auxiliar y administrativo que integre este Órgano Jurisdiccional;-----

---IX. Que el veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código en mención y, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del propio Código, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de dos mil cinco, expidió el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en la referida Gaceta el veintiocho de diciembre de dos mil cinco;-----

---X. Que en dicho cuerpo reglamentario se detallan, entre otras cuestiones, la organización de este Tribunal, precisando en su Título Segundo, Capítulo XII, que este Órgano Jurisdiccional cuenta con una Dirección General Jurídica, cuyo titular tendrá las atribuciones previstas en el numeral 68 del mismo cuerpo normativo;-----

---XI. Que asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Reglamento Interior de esta entidad, la Dirección General Jurídica cuenta con el apoyo, entre otras, con la Dirección Consultiva de Normatividad y Transparencia, cuyo titular será designado por el Pleno a propuesta del Director General Jurídico y deberá cumplir con los requisitos previstos por el artículo 70 del ordenamiento legal en comento;-----



---XII. Que en relación con lo expuesto en el Considerando que antecede, el numeral 72 del Reglamento antes invocado, señala que la Dirección Consultiva de Normatividad y Transparencia tendrá a su cargo las atribuciones que en el mismo numeral se precisan; -----

---XIII. Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z), del Código Electoral local y 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---XIV. Que en mérito de lo expuesto, los Magistrados integrantes del Pleno, en esta fecha, determinaron aprobar el nombramiento del licenciado Daniel Tolama Carmona, como Director Consultivo, de Normatividad y Transparencia, adscrito a la Dirección General Jurídica con efectos a partir del dieciséis de marzo del año en curso, en virtud de que dicho profesionista cumple con los requisitos a que se refiere el Considerando XI del presente proveído. Asimismo, el aludido servidor público, rindió la protesta de ley ante el Pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;-----

---XV. Que para asegurar la eficacia del presente Acuerdo se instruye al Secretario General para que, mediante oficio que al efecto signe, comunique el contenido de la presente determinación plenaria al

Director General Jurídico y al Secretario Administrativo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente -----

----- **ACUERDO:** -----

-

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del licenciado Daniel Tolama Carmona como Director Consultivo, de Normatividad y Transparencia, de la Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

SEGUNDO. El nombramiento del profesionista de mérito, surtirá efectos a partir del dieciséis de marzo del presente año, en términos de lo dispuesto en el Considerando XIV del presente proveído; y, -----

TERCERO. Se instruye al Secretario General para que comunique el contenido de este Acuerdo al Director General Jurídico y al Secretario Administrativo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----



ACUERDO NÚMERO 040/2007

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**